

N.º DE ORDEN: DU 156/2022

EMITIDO: 5/10/2022

EXPTE N.º: 565/2022

VENCIMIENTO: 14/10/2022

EX-2022-00033989- -HCDCAT-DPVEM

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 4 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO**, que se tramita por expte. N.º **565/22**, caratulado: **“INSTITÚYASE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN.”**-----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:


RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el 15 de Septiembre de cada año como “Día Provincial de la Adopción”.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo establecido en el artículo 1º, la autoridad de aplicación deberá:

- 
- a) Concientizar a la población sobre el instituto de la adopción, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y demás normativa nacional y provincial vigente;
Brindar información específica acerca de los requisitos y las distintas etapas del proceso de adopción;
 - b) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación oficiales del gobierno provincial, las garantías que brinda el marco institucional tanto nacional como provincial en materia de adopción de niñas, niños y adolescentes;
 - d) Motivar a quienes desean construir un proyecto familiar adoptivo seguro, permanente y amoroso a inscribirse en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, creado mediante Ley Provincial N°5.216,
 - e) Crear una página y/o sitio web, de acceso público y gratuito, en la cual se centralice el material de interés y las recomendaciones realizadas por los organismos nacionales y provinciales competentes en la materia, a fin de sensibilizar a la comunidad e informar sobre el instituto de la adopción y datos específicos sobre estadísticas locales de adopción.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo deberá determinar la autoridad de aplicación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente ley.



ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO.**

MC
JD



MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. ALEJANDRA PONS
PRESIDENTE
COMISION NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
CAMARA DE DIPUTADOS

ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

Prof. ANA LIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

VERÓNICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MONICA ZALAZAR
DIPUTADA PROVINCIAL